



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16038620

Montevideo, 20 MAR 2017

VISTO: la conveniencia de contratar por parte de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la Adquisición de Medicamentos al Fondo Nacional de Recursos para suministrar a los usuarios de esta Unidad Ejecutora, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 para el Ejercicio 2016.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 7 de abril de 2003, se firmó un Convenio entre la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y el Fondo Nacional de Recursos.-----

II) que el 24 de febrero de 2010, se realizó la ampliación del mencionado Convenio, por el cual la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, podrá derivar al Fondo Nacional de Recursos las solicitudes de medicamentos para los tratamientos que se encuentran dentro de la cobertura de éste.-----

CONSIDERANDO: I) que al precio unitario de cada medicamento se le adicionará el 3% (tres por ciento) por concepto de gastos de Administración del Fondo y que dicho precio se ajustará toda vez que se modifique el Arancel.-----

II) que el gasto proyectado asciende a la suma de hasta \$ 31:948.555,00 (pesos uruguayos treinta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos

cincuenta y cinco con 00/100), impuestos incluidos, el cual será atendido con cargo al Objeto de Gasto 1.5.2 "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 "Fondo de Terceros".-----

III) que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del Ejercicio 2016 (artículo 19 del "TOCAF").-----

IV) que se dió intervención al Tribunal de Cuentas, quien no formuló observaciones.-----

ATENTO: a lo dispuesto por el numeral 1) del literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y por el artículo 97 de la Ley 19.149 de 24 de octubre de 2013 y a lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros y por el Departamento Jurídico-Notarial del Ministerio de Defensa Nacional.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a adquirir en forma directa "Medicamentos" para sus usuarios al Fondo Nacional de Recursos, al amparo de lo dispuesto por el numeral 1) del literal C del artículo 33 del "TOCAF" aprobado por el Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, para el Ejercicio 2016.-----

2do.- La erogación resultante será por un monto total de hasta \$ 31:948.555,00 (pesos uruguayos treinta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco



LOS- LIBRES
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
E. S. C. C. G. R. I. S. T. A. D. O. U. Y

con 00/100), impuestos incluidos, el cual será atendida con cargo al Objeto del Gasto 1.5.2, "Productos medicinales y farmacéuticos", Financiación 1.8 Fondo de Terceros.-----
3ro.- El Ordenador del Gasto deja expresa constancia que por las características del recurso se puede tener la certeza de su efectiva financiación dentro del Ejercicio 2016 (artículo 19 del "TOCAF").-----
4to.- Comuníquese, publíquese y remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Contador Destacado del Tribunal de Cuentas en el Ministerio de Defensa Nacional y a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DE TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

D. LOG/PAT
SE/bv

